



ACUERDO No. CSJSUA18-19
9 de marzo de 2018

“Por medio del cual se modifica el artículo octavo del Acuerdo CSJSUA18-6 del 17 de enero de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, el artículo 3 de ley 1142 de 2007, parágrafo 2º; artículo 101 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo 5433 de 2gg008 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conformidad a lo decidido en Sala Extraordinaria del 9 de marzo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-6 del 17 de enero de 2018 se modificó el Acuerdo CSJSUA18-3 del 11 de enero de 2018 que fijó turnos para ejercer la función de Control de Garantías del **Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** durante HORAS NO HÁBILES (disponibilidad nocturna), fines de semana, días festivos y Semana Santa, en el Distrito Judicial de Sincelejo del **11 de enero hasta el 30 de junio de 2018**, teniendo en cuenta que el Acuerdo PSA-CSJS 001 de 10 de enero de 2013, fue modificado por el Acuerdo CSJSUA17-5 de 17 de enero de 2018.

Que en el artículo octavo del mencionado acuerdo se dispuso que el turno para la atención de la función de control de garantías en el Circuito Judicial de Corozal durante el día 11 de marzo de 2018 correspondería a la Jueza Promiscuo Municipal de Chalán, doctora Sally Tamara Ramírezg.

Que el día 11 de marzo de 2018 tendrán lugar los comicios electorales para elegir al Congreso de la Republica de Colombia por el periodo 2018-2022.

Que el artículo 148 del Código Electoral Colombiano señala que serán claveros, entre otros, los jueces Municipales del respectivo territorio donde se celebren las elecciones.

Que en virtud del deber legal de la Jueza Promiscuo Municipal de Chalán para fungir como clavera durante la próxima jornada electoral, se realizará el cambio de turno para atender la función de control de garantías en el Circuito Judicial de Corozal, para lo cual se designará a la doctora Lina María Herazo Oliveros, en calidad de Jueza Primero Promiscuo Municipal de Corozal, o quien funja como tal, de acuerdo a los cambios realizados en el listado de escrutadores y claveros por la Presidenta del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo.

Que la Jueza Promiscuo Municipal de Chalán deberá atender el turno asignado a la anterior durante el día 17 de marzo de 2018.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

PRIMERO: Que el turno para atender la Función de Control de Garantías en el Circuito Judicial de Corozal durante el día 11 de marzo de 2018 corresponde a la Jueza Promiscuo Municipal de Corozal.

SEGUNDO: Que el turno correspondiente al 17 de marzo de 2018 para atender la función de control de garantías en el circuito Judicial de corozal corresponde a la Jueza Promiscuo Municipal de Chalán.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente